



EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO

**HECHOS RELEVANTES
A LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
CONSOLIDADOS**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

HECHOS RELEVANTES CONSOLIDADOS

EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO

Con Fecha 5 de enero de 2016 se comunica a la S.V.S. nombramiento de Directora.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 10 inciso segundo de la ley N°18.045, y de las Normas de Carácter General N° 30 y 364 de esta Superintendencia, estando debidamente facultado, cumpla con informar a usted que el día de hoy, la Corporación de Fomento de la Producción, nos ha notificado la designación como directora de la Empresa Nacional del Petróleo de doña Bernardita Piedrabuena Keymer, cédula nacional de identidad N° 10.173.277-0, la cual ejercerá sus funciones en reemplazo de don Fidel Miranda Bravo.

Con Fecha 21 de enero de 2016 se comunica a la S.V.S. nombramiento de Directora.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 10 inciso segundo de la ley N°18.045, y de las Normas de Carácter General N° 30 y 364 de esta Superintendencia, estando debidamente facultado, cumpla con informar a usted que el día de ayer, la Sociedad de Fomento Fabril, nos ha notificado la designación como directora de la Empresa Nacional del Petróleo de doña Janet Awad Pérez, cédula nacional de identidad N° 9.291.168-3, la cual ejercerá sus funciones en reemplazo de don Fernán Gazmuri Plaza.

Con Fecha 29 de enero de 2016 se comunica a la S.V.S. cambios en el Directorio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 10 inciso segundo de la ley N°18.045, y de las Normas de Carácter General N° 30 y 364 de esta Superintendencia, estando debidamente facultado, cumpla con informar a usted que el día de ayer, la Sociedad de Fomento Fabril, nos ha notificado de la designación de don Paul Schiodtz Obilinovich, cédula nacional de identidad N° 7.170.719-9, como representante de dicha institución en el Directorio de la Empresa Nacional del Petróleo, en reemplazo de doña Janet Awad Pérez.

Con Fecha 23 de mayo de 2016 se comunica a la S.V.S. adquisición de sociedad en Argentina.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9 y 10 inciso 2 de la Ley 18.045, de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30, modificada por Norma General N° 346, de la Superintendencia de Valores y Seguros, debidamente facultado al efecto, comunico en carácter de Hecho Esencial lo siguiente:

En el marco del Proyecto Incremental Área Magallanes (“PIAM”) desarrollado conjuntamente por nuestra empresa e YPF S.A. en la República Federal Argentina (la “UTE Magallanes”), con fecha 19 de mayo de 2016, Enap Sipetrol Argentina S.A., una sociedad constituida bajo las leyes de dicho país y filial de la Empresa Nacional del Petróleo, adquirió de ArPetrol Ltd., una sociedad existente bajo las leyes de Canadá y cuyas acciones son transadas en la TSX Venture Exchange, el 100% de las acciones de ArPetrol International Financial Company, controladora indirecta del 100% de las acciones de ArPetrol Argentina S.A. (“AASA”), por un monto de USD \$9.000.000 más un ajuste por capital neto de trabajo de USD \$2.084.232, por un total de USD \$11.084.232 (la “Transacción”). AASA es titular de la Concesión Faro Vírgenes otorgada por la Provincia de Santa Cruz y de la Planta de Tratamiento de Gas Faro Vírgenes ubicada en el área de dicha concesión.

La compra de ArPetrol Ltd permitirá obtener sinergias para el Proyecto Incremental Área Magallanes, contándose así con las facilidades para el acondicionamiento del gas producido en el área (producción actual 2,4 millones de m3) y por su ubicación estratégica, para la planta adicional de tratamiento de 1,6 millones de m3 que se alcanzarán con el proyecto. Lo anterior, permitirá alcanzar ahorros de costos operacionales. Adicionalmente, esta compra permitirá incorporar reservas probadas por 830 millones de m3 de gas.

El ajuste por capital neto de trabajo de la Transacción se encuentra sujeto a un ajuste pos-cierre por el plazo de 90 días. Al cierre de la Transacción, USD \$2.250.000 del precio de compra fue depositado en una cuenta escrow que será liberada a favor de ArPetrol Ltd. el 19 de Agosto de 2016, siempre y cuando no existan ajustes negativos al cálculo del capital neto de trabajo antes indicado, o reclamos por indemnidad en contra de ArPetrol Ltd. con anterioridad a dicha fecha.

Con Fecha 2 de agosto de 2016 se comunica a la S.V.S. emisión de bonos en mercados internacionales.

De conformidad con los Artículos 9° y 10° inciso 2° de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, en la Norma de Carácter General N° 30 y en la Circular N° 1.072, de 14 de mayo de 1992, de esa Superintendencia, y debidamente facultado, cumpla con informar a Usted una operación de emisión y colocación de bonos en los mercados internacionales por parte de la Empresa Nacional del Petróleo (“ENAP”), por un monto de USD \$ 700.000.000 (setecientos millones de dólares de los Estados Unidos de América), con sujeción a la Regla 144A y a la Regulación S de la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América.

Con tal objeto, y con esta misma fecha, ENAP ha suscrito un contrato de venta de bonos (Purchase Agreement) con las instituciones financieras internacionales Citigroup Global Markets Inc. y J.P. Morgan Securities LLC, en calidad de compradores iniciales y colocadores de los bonos.

El plazo de vencimiento de esta emisión es de 10 años, con pagos semestrales de intereses y amortización de capital al final de dicho período. La tasa de carátula de los bonos fue de 3,75% (“cupón”) y la tasa de emisión fue de 3,951 % (“yield”), lo que corresponde a 240 puntos base (2,40%) de margen o spread sobre el Bono del Tesoro a 10 años de los Estados Unidos de América.

Los fondos provenientes de esta colocación serán destinados al prepago de bonos anteriormente emitidos en los mercados internacionales por ENAP, con vencimientos los años 2019, 2020 y 2021 (para lo cual se ha efectuado una oferta de recompra de tales bonos), lo que permitirá extender el perfil de deuda de ENAP; al pago de intereses, comisiones y gastos asociados a estas operaciones; y el remanente, si lo hubiere, a fines corporativos generales.

En relación a lo anterior, se adjuntó a la presente el formulario previsto en la Circular N° 1.072 antes mencionada.

Con Fecha 19 de octubre de 2016 se comunica a la S.V.S. nuevo Presidente de Directorio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 10 inciso segundo de la ley N°18.045, y de las Normas de Carácter General N° 30 y 364 de esta Superintendencia, estando debidamente facultado, cumpla con informar a usted que el día de hoy ha sido designado en virtud de la ley como Presidente del Directorio de la Empresa Nacional del Petróleo, don Andrés Ignacio Rebolledo Smitmans, cédula nacional de identidad N° 8.127.608-0, la cual ejercerá sus funciones en reemplazo de don Máximo Pacheco Matte.

Con Fecha 8 de diciembre de 2016 se comunica a la S.V.S. notificación de Compra de Participación Societaria.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9 y 10 inciso 2 de la Ley 18.045, de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30, modificada por la Norma de Carácter General N° 346, de esta Superintendencia, debidamente facultado al efecto, comunico en carácter de Hecho Esencial lo siguiente:

Con fecha 7 de diciembre de 2016, Enap Refinerías S.A., sociedad filial de la Empresa Nacional del Petróleo, adquirió de Energía Holdings LLC., una sociedad existente bajo las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, el 85% de su participación societaria en Petropower Energía Limitada.

Petropower Energía Limitada, es una sociedad de responsabilidad limitada, constituida en el año 1993, que tiene como giro principal la producción de energía, vapor y ciertos sistemas de interconexión. Cabe señalar que la planta de cogeneración de la Sociedad tiene por objeto asegurar la continuidad operacional de Refinería Biobío, de propiedad de Enap Refinerías S.A., suministrándole vapor de alta presión, agua desmineralizada y energía eléctrica necesaria para los procesos productivos. Los excedentes producidos por la unidad de cogeneración se venden a terceros.

Esta inversión se registrará contablemente utilizando el “método de la adquisición” de acuerdo con NIIF N°3 “Combinación de Negocios”. Para esto, la administración se encuentra trabajando en la determinación de los valores razonables de los activos y pasivos adquiridos.

Finalmente y luego de esta operación, la sociedad Petropower Energía Limitada queda conformada por Empresa Nacional del Petróleo, que mantiene su participación original de 7,5% y Enap Refinerías S.A., con un 92,5% de participación, lo cual fortalece la posición de Enap en el negocio eléctrico, en línea con lo definido en el Plan Estratégico de la empresa.

Con Fecha 9 de diciembre de 2016 se comunica a la S.V.S. complementa información.

De conformidad con lo señalado en el Oficio Ordinario N° 31206, de fecha 9 de diciembre de 2016, venimos en complementar la información remitida a esta Superintendencia, en relación a la compra por parte de la filial de la Empresa Nacional del Petróleo, Enap Refinerías S.A., del 85% de la participación societaria de Energía Holdings LLC en la sociedad Petropower Energía Limitada.

En este sentido, cumplimos con informar que el precio pagado por Enap Refinerías S.A. a Energía Holdings LLC, asciende a US\$ 50.300.000 (cincuenta millones trescientos mil dólares de Norteamérica), los cuales provienen de la operación normal de los negocios de la Empresa Nacional del Petróleo.

ENAP REFINERÍAS S.A.

Con Fecha 9 de diciembre de 2016 se comunica a la S.V.S. notificación de Compra de Participación Societaria.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9 y 10 inciso 2 de la Ley 18.045, de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30, modificada por la Norma de Carácter General N° 346, de esta Superintendencia, debidamente facultado al efecto, comunico en carácter de Hecho Esencial lo siguiente:

Con fecha 7 de diciembre de 2016, Enap Refinerías S.A., adquirió de Energía Holdings LLC., una sociedad existente bajo las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, el 85% de su participación societaria en Petropower Energía Limitada.

Petropower Energía Limitada, es una sociedad de responsabilidad limitada, constituida en el año 1993, que tiene como giro principal la producción de energía, vapor y ciertos sistemas de interconexión. Cabe señalar que la planta de cogeneración de la Sociedad tiene por objeto asegurar la continuidad operacional de Refinería Biobío, de propiedad de Enap Refinerías S.A., suministrándole vapor de alta presión, agua desmineralizada y energía eléctrica necesaria para los procesos productivos. Los excedentes producidos por la unidad de cogeneración se venden a terceros.

Esta inversión se registrará contablemente utilizando el “método de la adquisición” de acuerdo con NIIF N°3 “Combinación de Negocios”. Para esto, la administración se encuentra trabajando en la determinación de los valores razonables de los activos y pasivos adquiridos.

Finalmente y luego de esta operación, la sociedad Petropower Energía Limitada queda conformada por Enap Refinerías S.A., con un 92,5% de participación y por Empresa Nacional del Petróleo, que mantiene su participación original de 7,5%.

Con Fecha 9 de diciembre de 2016 se comunica a la S.V.S. complementa información.

De conformidad con lo señalado en el Oficio Ordinario N° 31205, de fecha 9 de diciembre de 2016, venimos en complementar la información remitida a esta Superintendencia, en relación a la compra por parte de Enap Refinerías S.A., del 85% de la participación societaria de Energía Holdings LLC en la sociedad Petropower Energía Limitada.

En este sentido, cumplimos con informar que el precio pagado por Enap Refinerías S.A. a Energía Holdings LLC, asciende a US\$ 50.300.000 (cincuenta millones trescientos mil dólares de Norteamérica), los cuales provienen de flujos de nuestra matriz, Empresa Nacional del Petróleo.

ENAP SIPETROL S.A.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 9 y en el inciso segundo del Artículo N° 10 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, así como lo señalado en el Oficio Circular N° 660 y la Norma de Carácter General N° 30, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros, informamos que en el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, no se han informado hechos esenciales a esa Superintendencia.
